



FIRMADO POR

La persona interesada
PROPAMSA SA
NIF A58580234
28/01/2025



SELLO

Registrado el 28/01/2025 a las 15:50
Nº de entrada 1369 / 2025



AJUNTAMENT DE GUADASSUAR

ANEXO X

INFORME ARQUEOLÓGICO

PLAN DE REFORMA INTERIOR "LA GARROFERA"

SUI-PRI-I1

(GUADASSUAR)



Diciembre 2024



AJUNTAMENT DE GUADASSUAR

Código Seguro de Verificación: NCAA AE7Y JFJA EJVW XWQU

01.10_ANEXO X_INFORME ARQUEOLÓGICO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://guadassuar.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

La persona interesada
PROPAMISA SA
NIF A58580234
28/01/2025



SELLO

Registrado el 28/01/2025 a las 15:50
Nº de entrada 1369 / 2025

CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN..... 3
 - 1.1. Objetivos..... 3
 - 1.2. Marco normativo..... 3
- 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO..... 4
 - 2.1. Denominación del proyecto 4
 - 2.2. Órgano promotor..... 4
 - 2.3. Ámbito de actuación..... 4
 - 2.4. Objetivos generales del proyecto 5
- 3. INVENTARIO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES Y BIENES ARQUEOLÓGICOS 6
- 4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAUTELAS ARQUEOLÓGICAS 9
- 5. CONCLUSIONES 10





FIRMADO POR

La persona interesada
PROPAMISA SA
NIF A58580234
28/01/2025

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVOS

El objetivo del presente Informe Arqueológico es analizar la incidencia que pueda ejercer la propuesta de Plan de Reforma Interior del suelo urbano industrial "La Garrofera" correspondiente al SUI-PRI-I1 del Plan General de Guadassuar sobre los bienes catalogados que integran el patrimonio cultural valenciano y otros elementos con valores arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos o etnológicos susceptibles de protección, y establecer medidas de protección de los elementos que, en su caso, se hayan identificado en el ámbito de estudio, así como las medidas de seguimiento y vigilancia arqueológica que corresponda aplicar en dicho ámbito.

1.2. MARCO NORMATIVO

El marco normativo de aplicación para la redacción del presente Informe Arqueológico está formado por las siguientes Leyes:

- Ley 4/1998, de 11 junio, de la Generalitat Valenciana, Patrimonio Histórico-Artístico. Normas Regulatoras del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV, nº3267, de 18 de junio de 1998. BOE, nº174, de 22 de julio de 1998)
- Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. [2004/10667] (DOGV, nº4867, de 21 de octubre de 2004)
- Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV, nº5449, de 13 de febrero de 2007. BOE, nº71, de 23 de marzo de 2007)
- Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano (DOGV, nº8019, de 11 de abril de 2017. BOE, nº112, de 11 de mayo de 2017)

La Ley 4/1998, con sus posteriores modificaciones, tiene por objeto la protección, la conservación, la difusión, el fomento, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano.

Según esta Ley, el patrimonio cultural valenciano está constituido por los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural, existentes en el territorio de la Comunitat Valenciana o que, hallándose fuera de él, sean especialmente representativos de la historia y la cultura valenciana. La Generalitat promoverá el retorno a la Comunitat Valenciana de estos últimos a fin de hacer posible la aplicación a ellos de las medidas de protección y fomento previstas en esta ley.

- Decreto Ley 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV nº9129 de fecha 16/06/2021)



SELLO

Registrado el 28/01/2025 a las 15:50
Nº de entrada 1369 / 2025





FIRMADO POR

La persona interesada
PROPAMSA SA
NIF A58580234
28/01/2025

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto objeto del Informe Arqueológico es el Plan de Reforma Interior del suelo urbano industrial "La Garrofera" (SUI-PRI-11), en el término municipal de Guadassuar.

2.2. ÓRGANO PROMOTOR

El Ayuntamiento de Guadassuar promueve el siguiente Informe Arqueológico que acompaña al Plan de Reforma Interior del suelo urbano industrial "La Garrofera".

2.3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito se circunscribe al Suelo Urbano de uso Industrial denominado "La Garrofera" denominado PRI-1 en el Plan General de Guadassuar. El ámbito tiene una superficie de 235.954,12 m² y se le asigna una edificabilidad de 188.763,29 m²t.

Se localiza al oeste del casco urbano de Guadassuar, concretamente al oeste de la A-7 y al sur de la acequia Real del Xúquer. El suelo urbano objeto del Plan de Reforma Interior es colindante al este con el término de L'Alcudia y próximo al sur con el límite de término de Massalavés.

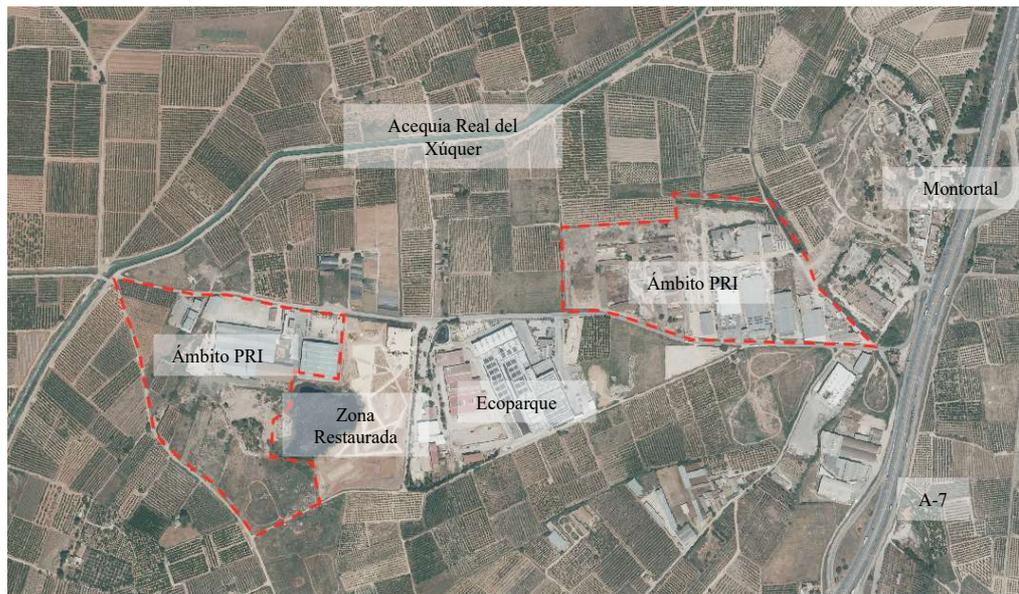


Imagen 1 – Ámbito del PRI y entorno



SELLO

Registrado el 28/01/2025 a las 15:50
Nº de entrada 1369 / 2025





FIRMADO POR

La persona interesada
PROPAMISA SA
NIF A58580234
28/01/2025



SELLO

Registrado el 28/01/2025 a las 15:50
Nº de entrada 1369 / 2025

2.4. OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO

El Plan de Reforma Interior tiene como objeto definir la ordenación pormenorizada del suelo urbano Industrial de “La Garrofera” delimitado como Suelo Urbano Industrial (SUI) en el vigente Plan General de Guadassuar y facilitar su desarrollo urbanístico y su urbanización dividiendo el ámbito en Unidades de Ejecución. Este suelo, según lo previsto en el Plan General, se ordenará mediante un Plan de Reforma Interior (PRI-I) y desarrollará mediante programas de actuación.

Con el desarrollo de Plan, se solucionaría el problema del suelo de uso industrial la Garrofera que, aunque está calificado como suelo urbano, carece de los servicios urbanísticos necesarios para su correcto funcionamiento.

Así pues, el Plan de Reforma Interior se redacta con los siguientes objetivos principales:

- Definir la ordenación pormenorizada del suelo urbano de uso industrial “La Garrofera” delimitado en el Plan General de Guadassuar, estableciendo las manzanas destinadas a uso industrial y la red secundaria de dotaciones públicas.
- Delimitar unidades de ejecución con el objeto de facilitar el desarrollo y urbanización del ámbito.





FIRMADO POR

La persona interesada
PROPAMISA SA
NIF A58580234
28/01/2025

3. INVENTARIO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES Y BIENES ARQUEOLÓGICOS

Para analizar la presencia o no de elementos que formen parte del Patrimonio Cultural Valenciano y otros elementos que posean valores arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos o etnológicos que los hagan merecedores de ser protegidos, en el ámbito de actuación del Plan de Reforma Interior "La Garrofera" (SUI-PRI-11), se ha consultado el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Guadassuar (aprobado por la CTU el 17 de julio de 2013 y publicado en BOP el 18 de septiembre de 2013), así como el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV) y otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV.

Consultados dichos catálogos e inventarios, no se ha detectado en el ámbito de actuación del Plan de Reforma Interior ningún elemento patrimonial de relevancia arquitectónica, arqueológica, paleontológica o etnológica. Los elementos más próximos al ámbito se encuentran situados fuera del entorno de afección de la actuación, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

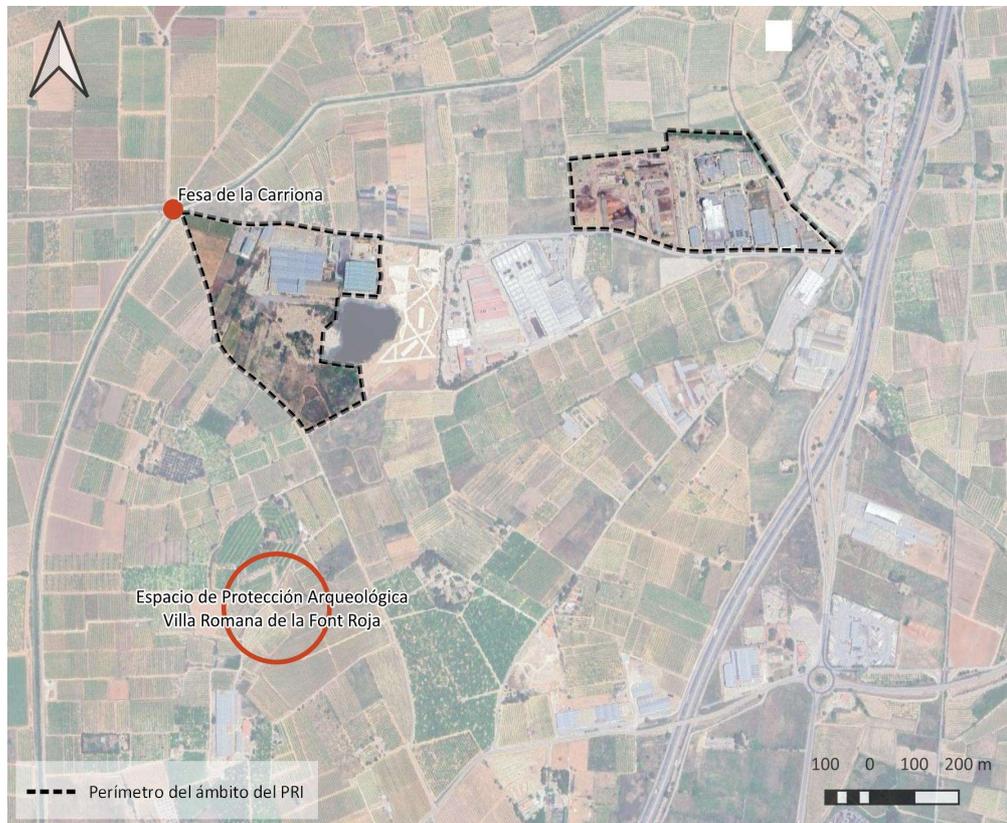


Imagen 2 – Localización de elementos patrimoniales en el entorno del ámbito del PRI



SELLO

Registrado el 28/01/2025 a las 15:50
Nº de entrada 1369 / 2025





FIRMADO POR

La persona interesada
PROPAMISA SA
NIF A58580234
28/01/2025



SELLO

Registrado el 28/01/2025 a las 15:50
Nº de entrada 1369 / 2025

Por un lado, en el extremo noroeste, muy próximo al ámbito del PRI, sobre la Acequia Real del Júcar se encuentra la caseta de compuertas denominada “Fesa de la Carriona”, utilizada para el control de posibles irregularidades en el caudal de agua de la acequia. Se trata de un bien etnológico no incluido en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. Su uso principal es el de proporcionar caudal a los regantes para la correcta ejecución de sus tareas agrícolas y presenta características similares a otras Fesas (planta cuadrangular con cubierta a cuatro aguas de teja árabe).



Imagen 3 – Detalle localización de la caseta de compuertas “Fesa de la Carriona”



Imagen 4 – Caseta de compuertas “Fesa de la Carriona” sobre la Acequia Real del Júcar. Fuente: Inventario de etnología de la Dirección General de Patrimonio Cultural





FIRMADO POR

La persona interesada
PROPAMISA SA
NIF A58580234
28/01/2025



SELLO

Registrado el 28/01/2025 a las 15:50
Nº de entrada 1369 / 2025

Por otro lado, al sur del suelo urbano industrial de "La Garrofera", se localiza el Espacio de Protección Arqueológica Villa Romana de la Font Roja, incluido en el IGPCV y catalogado como Bien de Relevancia Local con la categoría de Espacio de Protección Arqueológica. Se trata de una posible villa romana que ubicada al lado de la Fuente Roja. Actualmente es una zona de cultivos y a los alrededores hay una granja porcina. En los campos situados junto a la fuente se recogieron escasos fragmentos de cerámicas romanas de amplia cronología, según la información extraída del IGPCV.



Imagen 5 – Bien de Relevancia Local "Espacio de Protección Arqueológica Villa Romana de la Font Roja".
Fuente: Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano

Por todo lo anterior, dado que no se ha detectado en el ámbito estricto de actuación del Plan de Reforma Interior ningún elemento patrimonial de relevancia, no se prevé a priori que se vaya a producir ningún impacto sobre el patrimonio histórico-cultural, ni en la fase de desarrollo del plan y ejecución de las obras de urbanización y edificación derivadas del mismo, ni en la posterior fase de funcionamiento de la zona industrial.





FIRMADO POR

La persona interesada
PROPAMSA SA
NIF A58580234
28/01/2025

4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAUTELAS ARQUEOLÓGICAS

Al no existir ningún elemento patrimonial en el ámbito de actuación, no será necesario tomar medidas protectoras. No obstante, durante la ejecución de la urbanización del ámbito se deberán adoptar medidas de vigilancia y seguimiento arqueológico y tomar todas aquellas cautelas arqueológicas que aconseje el análisis previo del ámbito.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano:

Artículo 62. Actuaciones arqueológicas o paleontológicas previas a la ejecución de obras.

- 1. Para la realización de obras u otro tipo de intervenciones o actividades que impliquen remoción de tierras, sean públicas o privadas, en Zonas, Espacios de Protección y Áreas de Vigilancia Arqueológicas o Paleontológicas, así como, en ausencia de Catálogo aprobado según los requisitos de la presente ley, en todos aquellos ámbitos en los que se conozca o presuma fundadamente la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante, el promotor deberá aportar ante la Conselleria competente en materia de cultura un estudio previo suscrito por técnico competente sobre los efectos que las mismas pudieran causar en los restos de esta naturaleza. En caso de que para la elaboración del estudio previo resulte necesario acometer alguna de las actuaciones previstas en el artículo 59 las mismas serán autorizadas en los términos de los artículos 60 y 64.*
- 2. El Ayuntamiento competente para otorgar la licencia o, en su caso, la entidad pública responsable de la obra, intervención o actividad remitirá un ejemplar del estudio mencionado en el apartado anterior a la Conselleria competente en materia de cultura, que, a la vista del mismo, determinará la necesidad o no de una actuación arqueológica o paleontológica previa a cargo del promotor, a la que será de aplicación lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de esta ley. Una vez realizada la actuación arqueológica o paleontológica la Conselleria determinará, a través de la correspondiente autorización administrativa, las condiciones a que deba ajustarse la obra, intervención o actividad a realizar.*
- 3. Los Ayuntamientos no concederán ninguna licencia o permiso en los casos señalados en el apartado anterior sin que se haya aportado el correspondiente estudio previo arqueológico y paleontológico y se haya obtenido la autorización de la Conselleria competente en materia cultura citada también en el apartado anterior.*
- 4. Todo acto realizado contraviniendo lo dispuesto en este artículo se considerará ilegal y le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de esta ley.*

Según el análisis realizado en el apartado anterior del presente Informe, no se han identificado Zonas, Espacios de Protección o Áreas de Vigilancia Arqueológicas o Paleontológicas en el ámbito del Plan de Reforma Interior "La Garrofera", ni se conoce o presume fundadamente la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante.



SELLO

Registrado el 28/01/2025 a las 15:50
Nº de entrada 1369 / 2025





FIRMADO POR

La persona interesada
PROPAMSA SA
NIF A58580234
28/01/2025



SELLO

Registrado el 28/01/2025 a las 15:50
Nº de entrada 1369 / 2025

5. CONCLUSIONES

Tras el análisis realizado, se resumen a continuación las principales conclusiones obtenidas en relación con la presencia de elementos patrimoniales y bienes arqueológicos en el ámbito de estudio y las medidas a adoptar:

- En el ámbito del Plan de Reforma Interior "La Garrofera" (SUI-PRI-11), no existe ningún elemento inventariado del Patrimonio Cultural Valenciano, no se han identificado Zonas, Espacios de Protección o Áreas de Vigilancia Arqueológicas o Paleontológicas y no se conoce o presume la existencia de restos arqueológicos, ni se tienen noticias de que se hayan producido hallazgos casuales.
- Dado que no se ha identificado en el ámbito estricto de actuación del Plan de Reforma Interior ningún elemento patrimonial de relevancia, no se prevé que se vaya a producir ningún impacto sobre el patrimonio histórico-cultural, ni en la fase de desarrollo del plan y ejecución de las obras de urbanización y edificación derivadas del mismo, ni en la posterior fase de funcionamiento de la zona industrial.
- Al no existir ningún elemento patrimonial en el ámbito de actuación, no será necesario tomar medidas protectoras. No obstante, durante la ejecución de la urbanización del ámbito se deberán adoptar las medidas de vigilancia y seguimiento arqueológico y tomar todas aquellas cautelas arqueológicas que aconseje el análisis previo del ámbito.
- La versión preliminar del Plan de Reforma Interior deberá ir acompañada de informe o memoria arqueológica definitiva que determinará la posible afección arqueológica en aquellas obras o intervenciones que se proyecten en el ámbito, y definirá, en su caso, las medidas de protección y las cautelas arqueológicas a adoptar, en relación a lo previsto en el artículo 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

